



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.30-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Comisión Especial rindió su informe favorable sobre la solicitud de aprobación de una Transferencia de fondos Presupuestarios por la suma de Ciento Sesenta millones de Pesos con 00/100 (RD\$160, 000,000.00), entre distintos capítulos o programas, en fecha 17 de agosto de 2022.

Considerando: Que la presente transferencia de fondos corresponde a partidas presupuestadas en el programa de inversión, en la cuenta de servicios municipales y en la cuenta de Educación, Salud y Género, los cuales serán transferidos para completar el gasto de personal, así como otros gastos diversos, y que por tratarse de Transferencias entre distintos capítulos o programas requieren de la aprobación del Concejo de Regidores, según lo establece el Artículo No.340 de la Ley No. 176-07.

Considerando: Que dicha transferencia de los RD\$160,000,000.00, incluye una (1) Transferencia Bancaria desde la cuenta de Servicios hacia la cuenta de Género, por un valor de: RD\$12,326,938.72, requerido para poder honrar compromisos con las cuentas asociadas de; Ayudas y Donaciones a personas de escasos recursos.

Considerando: Que fueron escuchadas las motivaciones y explicaciones del Alcalde Manuel Jiménez, y de los técnicos del área financiera de la Administración Municipal, a requerimiento de la Comisión Especial.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano, pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Lic. Manuel Jiménez Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través de la Lic. Jehimy Núñez, Secretaria General, de fecha 02 de agosto de 2022, No. de Oficio ASDE-SG-1340-20-24, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.

Visto: El apoderamiento del Presidente del Concejo de Regidores a la Comisión Especial, de fecha 09 de agosto de 2022.

Visto: El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2022 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por este Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de enero de 2022 mediante Resolución No. 02-2022, por un monto RD\$2,074,740.676.00

Visto: El análisis para Transferencia Presupuestaria, preparado por la Dirección Financiera del ASDE, con los datos suministrados del Departamento de Ejecución Presupuestaria, de acuerdo al Anexo.

Visto: El informe contentivo de la Opinión Favorable del Contralor Municipal, de fecha 15 de agosto de 2022.

Visto: Que el **Párrafo II**, del Artículo 21, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que los porcentajes fijados en los literales a y b, no se podrán sobrepasar salvo casos de emergencias y desastres.

Visto: Que el **Párrafo III**, del Artículo 21, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que en caso de variar los porcentajes establecidos en los literales a y b, será preciso su aprobación por el Concejo Municipal mediante el voto favorable de los 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la Contraloría Interna del Ayuntamiento.

Visto: El informe favorable de la Comisión Especial, fecha 17 de agosto de 2022.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar como en efecto aprobamos la Transferencia de Fondos presupuestarios por la suma de Ciento Sesenta millones de Pesos con 00/100 (**RD\$160,000,000.00**), correspondiente a partidas presupuestadas en el programa de inversión de Obras públicas municipales, los cuales serán transferidos para completar el gasto de personal, y otros gastos diversos.

Segundo: Aprobar como en efecto aprobamos una Transferencia Bancaria desde la cuenta de Servicios Municipales hacia la cuenta de Educación, Salud y Género, por un valor de (**RD\$12,326,938.72**), incluida dentro de monto de los RD\$160,000,000, fondos requerido para poder honrar compromisos con las cuentas asociadas de Ayudas y Donaciones para personas de escasos recursos.

Tercero: Remitir como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

